



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita el desistimiento de la demanda y la terminación del proceso contra el señor ELIECER HINESTROZA GAMBOA. Sírvase proveer. Buenaventura, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 539

Proceso: Verbal
Demandante: Eusebio Camacho Hurtado y otros
Demandado: Eliecer Hineztroza Gamboa
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00103-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita el desistimiento de la demanda y la terminación del proceso contra el señor ELIECER HINESTROZA GAMBOA, el Despacho aceptara el desistimiento de las pretensiones de la demanda y consecuentemente ordenara la terminación y archivo del proceso de conformidad con el art. 314 del C.G.P.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición de desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso propuesto por Eusebio Camacho Hurtado y otros contra ELIECER HINESTROZA GAMBOA a través de su representante legal, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del Juzgado que la solicito

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

mfg

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d4337420f1d561426985ce7d1cd6f22a8273aa639720e1c52818e4e4a93c8d**

Documento generado en 14/07/2022 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>